

**7**

**Agrupación Política Nacional  
Agrupación Política Campesina**

## **4.7 Agrupación Política Nacional Agrupación Política Campesina**

El 19 de mayo de 2008, la Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2007 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, según lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en concordancia con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como con el 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, vigente a partir del 1 de enero del 2007, que precisa que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

### **4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 20 de mayo de 2008 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio UF/650/2008 del 30 de abril de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2007, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Con escrito sin número del 19 de mayo de 2008, la Agrupación presentó únicamente la siguiente documentación:

“(…)

1. *Contabilidad de enero a diciembre de 2007.*
2. *Conciliaciones bancarias y originales de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del 2007.*
3. *Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2007 (...) y balanza anual al 31 de diciembre de 2007 a último nivel y acumulada, Auxiliares contables de todas y cada una de las cuentas contables enero a diciembre de 2007.*
4. *Control CF-RAF-APN. Y CF-RAS-APN, no aplica.*
5. *Inventario Físicos (sic) 2007.*
6. *(...).*
7. *Formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN, IA-4-APN*
8. *Kardex (sic) correspondientes a las publicaciones mensuales y trimestrales de 2007, las entradas y salidas están anexas a la póliza correspondiente .*

(...)”

Adicionalmente, con escrito sin número presentado en forma extemporánea el 30 de mayo de 2008, la Agrupación proporcionó la siguiente documentación:

“(…) DOCE PUBLICACIONES DEL PERIÓDICO CAMPESINO, MAS CUATRO PUBLICACIONES DE LA REVISTA TRIMESTRAL NUESTRO CAMPO Y UNA EDICION (sic) ESPECIAL DE LA REVISTA CITADA (...)”

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/650/2008 del 30 de abril de 2008, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como persona responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 19 de mayo de 2008 (**Anexo 1**).

## 4.7.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por \$311,591.53 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,822.31	1.23
2. Financiamiento Público		307,293.05	98.62
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		476.17	0.15
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$311,591.53</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados con el rubro de Ingresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó las aclaraciones solicitadas, así como una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos presenta las mismas cifras, sin embargo, tanto el escrito como el formato del "IA" Informe Anual carecían de la firma autógrafa del Secretario de Finanzas de la Agrupación.

Al respecto, el día 12 de septiembre del 2008 la Agrupación presentó el escrito sin número del 9 del mismo mes y año debidamente suscrito (**Anexo 5**), así como el acuse de recibo original del Informe Anual (**Anexo 2**) debidamente firmado por el Secretario de Finanzas de la Agrupación.

### Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara, consistente en

fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4.7.2.1 Financiamiento Público

En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2007, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General número CG06/2007, mediante el cual se estableció el Financiamiento Público que se otorgaría en el año 2007 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, relativo a la primera ministración, cuyo monto aprobado para la Agrupación fue de \$302,205.69, correspondiente al financiamiento que se entregaría en forma igualitaria entre las Agrupaciones Políticas con registro.

Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2007, fue aprobada la Resolución del Consejo General CG66/2007, respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana Chimalli. En consecuencia, se efectuó una redistribución de \$5,087.36 a las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro.

Cabe hacer mención que a la Agrupación le correspondió durante el ejercicio 2007 Financiamiento Público por un total de \$307,293.05, monto líquido que recibió la Agrupación.

#### 4.7.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por \$254,546.06 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$122,111.06	47.97
B) Gastos por Actividades Específicas		132,435.00	52.03
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	132,435.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$254,546.06</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados con el rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$30,625.00, que corresponde a la adquisición de Activos Fijos que no se habían reportado en el Informe Anual.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual sin embargo, tanto el escrito como el formato "IA" carecían de la firma autógrafa del Secretario de Finanzas de la Agrupación, del cual en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$152,736.06	53.56
B) Gastos por Actividades Específicas		132,435.00	46.44
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	132,435.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$285,171.06</b>	<b>100</b>

Al respecto, el día 12 de septiembre del 2008 la Agrupación presentó el escrito sin número del 9 del mismo mes y año debidamente suscrito (**Anexo 5**), así como el acuse de recibo original del Informe Anual (**Anexo 2**) debidamente firmado por el Secretario de Finanzas de la Agrupación.

#### 4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$152,736.06, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$116,090.00
Materiales y Suministros	390.00
Servicios Generales	4,182.00
Gastos Financieros	1,449.06

CONCEPTO	IMPORTE
Adquisición de Activo Fijo	30,625.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$152,736.06</b>

## Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$152,736.06 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que los ampara, consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldos, recibos de teléfono y luz, comprobantes de peaje, facturas a nombre de la agrupación y estados de cuenta bancarios, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

### 4.7.3.1.1 Servicios Personales

#### Órganos Directivos

- De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, se observó el pago a dos personas por honorarios asimilables; sin embargo, de la verificación a la integración de los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se localizaron en cargo alguno. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN LOS QUE SE REALIZARON PAGOS
José Trinidad Pérez Franco	\$54,496.00	Enero a Diciembre de 2007.
Vanessa Rodríguez Martínez	61,594.00	Enero a Diciembre de 2007.
<b>TOTAL</b>	<b>\$116,090.00</b>	

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- El escrito en el cual informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el cargo y los periodos en los que

estas personas estuvieron en la dirigencia de su Agrupación durante el ejercicio de 2007.

- En su caso, realizara las reclasificaciones correspondientes a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Personales”.
- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 14.2, 19.1, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito informar que dichos movimientos fueron reclasificados y considerados en el punto anterior. (ver pólizas enviadas) se envía también auxiliares contables y balanzas de comprobación por los meses de enero a diciembre de 2007”*

La respuesta de la Agrupación se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada se constató que proporcionó las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación en donde se refleja la reclasificación del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Referente al personal que formó parte de los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se localizó remuneración alguna. A continuación se detallan las personas en comento:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>REFERENCIA</b>
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>		
C. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ	PRESIDENTE	
C. PABLO LUGO YURIAR	VICEPRESIDENTE	
C. CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	
C. MANUEL CASTILLO DURÁN	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	
C. SILVIA MENDOZA ANTONIO	COMISIÓN DE FINANZAS	
C. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	COMISIÓN DE FINANZAS	
C. LUZ CARLOS MORENO PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO	
C. SALVADOR HERNÁNDEZ AROZENA	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL	
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL	(1)
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA	
C. ARMANDO HERRERA GUZMÁN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA	
C. ANGÉLICA SERRANO ÁVALOS	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
C. JUAN CARLOS LOBATO BADILLO	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
C. ABEL JAIME LEAL GONZÁLEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	
C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	PRESIDENTE CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. ELIA SÁNCHEZ CERDA	VICEPRESIDENTA CONSEJERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	CONSEJERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	(1)
C. CELSO MONTECINOS RAMÍREZ	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. HUMBERTO CRUZ GARNICA	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. ENRIQUE VILLARREAL RAMOS	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. EDUARDO RIOS MERCADO	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
<b>COMISIÓN NACIONAL DE GARANTIAS Y VIGILANCIA</b>		
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	PRESIDENTE	(1)
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	PRESIDENTE	(1)
C. JOSUE VALENZUELA ARMENTA	SECRETARIO	
C. JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ	SECRETARIO	
C. JOSÉ ÁLVAREZ JUÁREZ	SECRETARIO	
C. ELIA ESTRADA MACÍAS	SECRETARIA	
<b>COMISIÓN DE MUJERES</b>		
C. MAGDALENA DÍAZ REYES	MIEMBRO	
C. SUSANA RESENDIZ DÍAZ	MIEMBRO	
<b>COMISIÓN DE JOVENES</b>		
C. ADRIANA SALDAÑA BRIONES	MIEMBRO	
C. PEDRO JAIMES MACEDO	MIEMBRO	

Como se observa en el cuadro anterior, los dirigentes referenciados con (1) se encuentran registrados en más de un cargo, por lo que sería necesario que informara de los periodos en los que estuvieron en cada uno durante el ejercicio 2007.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se reflejara el cobro de los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y forma de pago.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) queremos manifestarles que todos y cada uno de los integrantes de la Agrupación Política Campesina, desde su registro ante el Instituto Federal Electoral han venido prestando sus servicios en forma honoraria por lo que no se cuenta con pólizas ni registros contables algunos.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que indica que el personal que formó parte de los órganos directivos de la agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no recibió remuneración alguna, ya que prestan sus servicios en forma honoraria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.2 Servicios Generales**

De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una consulta de saldo; sin embargo, carecía de la factura y la evidencia del pago. A continuación se detalla la póliza en comento:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>CHEQUE</b>	<b>IMPORTE</b>
PE-01/11-07	273	<b>\$960.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Comprobante del pago anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) nos permitimos anexarles, copia del oficio donde se solicita copia del mismo a la empresa de Teléfonos de México, S.A. en la inteligencia de que una vez (sic) que se reciba, se los haremos llegar a sus oficinas.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta un escrito dirigido a Teléfonos de México, S.A., solicitando el comprobante, esto no la exime de entregarlo conforme a la normatividad establecida.

Adicionalmente, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 6**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la observación del pago que se realizo (sic) en Teléfonos de México (TELMEX), con el cheque numero (sic) 369273, por la cantidad de \$960.00, mismo que no es posible comprobar con el recibo telefónico, por efectos de que no llego (sic) al domicilio y se pago (sic) directamente en caja de esta institución, así mismo este pago lo compruebo con el estado de cuenta del banco HSBC, del mes de noviembre del 2007, en donde se hace la referencia del pago.*

*Aclarando que se pidió un comprobante a Teléfonos de México de forma escrita para la comprobación fiscal, misma que fue rechazada*

*por la Institución, justificándose que no era posible dar tal comprobante por el tiempo transcurrido y que por cambios de trabajo de esta misma Institución ya no se da ese tipo de información como lo hacían tiempo atrás.*

*Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a las observaciones de AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA, APN., conforme a las disposiciones antes mencionadas.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta un estado de cuenta bancario que indica el pago de un cheque por \$960.00, e informa sobre la imposibilidad de que Teléfonos de México, S.A. de C.V., le proporcione el comprobante solicitado, la normatividad es clara al establecer que todo egreso debe estar soportado con la documentación original que se expida a nombre de la Agrupación por la persona a quien se efectuó el pago, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, es obligación de la Agrupación contar con la documentación en tiempo y forma que establece la normatividad, por lo que sus aclaraciones y estado de cuenta bancario no la exime de presentar el comprobante correspondiente; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$960.00

En consecuencia, al no presentar la factura que ampara el gasto por concepto de servicio telefónico, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

#### 4.7.3.2 Gastos en Actividades Específicas

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto por \$132,435.00, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$132,435.00

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$132,435.00 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que los ampara, consistente en facturas a nombre de la Agrupación y kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad aplicable.

#### Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de la operación realizada entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Araceli Mendoza Verdiguél	UF/1836/2008	1	\$110,700.00	

Como se observa en el cuadro anterior, el proveedor a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

#### Gastos por Amortizar

De la verificación a la cuenta “Gastos Por Amortizar”, subcuenta “Revista”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que

en al año 2007 equivalía a \$5,057.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-04/08-07	1110	16-08-07	Higinio Francisco Garaña Reynaud	3,000 ejemplares editados e impresos de la revista "Nuestro Campo"	<b>\$21,735.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- La copia del cheque con el que se efectuó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de no haber presentado copia del cheque No. 264 por la cantidad de \$21,735.00 a nombre de Higinio Francisco Garaña Reynaud; anexo al presente enviamos copia del oficio donde se le solicita al banco y en su momento se los haremos llegar por esta vía”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia del oficio dirigido a la institución bancaria en donde solicita la copia del cheque, esto no la exime de presentarlo, ya que es obligación de la Agrupación contar con la documentación en tiempo y forma como lo establece la normatividad; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$21,735.00.

En consecuencia, al no presentar copia de un cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, correspondiente a un pago cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

### Cuentas por Cobrar

- Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por la Agrupación, específicamente en las Cuentas por Cobrar, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
<b>1-10-103 DEUDORES DIVERSOS</b>				
PABLO LUGO YURIAR	\$4,875.76	\$0.00	\$4,003.51	\$872.25
ANTONIO RODRIGUEZ TREJO	32,000.00	0.00	0.00	32,000.00
PEDRO MIRANDA ONTIVEROS	3,965.70	0.00	0.00	3,965.70
FRANCISCO ROMAN SANCHEZ	26,000.00	18,000.00	0.00	44,000.00
EDUARDO HORACIO	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
HUMBERTO CRUZ GARNICA	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00
LUZ CARLOS MORENO PEREZ	0.00	25,000.00	20,000.00	5,000.00
MANUEL CASTILLO DURAL	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
NORMA ANGELICA RODRIGUEZ	0.00	28,000.00	0.00	28,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$80,341.46</b>	<b>\$74,000.00</b>	<b>\$24,003.51</b>	<b>\$130,337.95</b>

Procedió señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debía proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se toma nota al respecto”*

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.

- De la verificación a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, subsubcuenta “D.D. Araceli Mendoza Vérdiguel”, se localizó el registro de una póliza por concepto de un pago por anticipo, cuyo importe rebasa el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2007 equivalía a \$25,285.00; sin embargo, aun cuando fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, la copia del cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					ANTICIPO	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CARGO	CHEQUE
PE-03/05-07	601	01-06-07	Araceli Mendoza Vérdiguel	4,000 impresiones de la revistas trimestrales	\$110,700.00	\$55,700.00	0369256

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que aún cuando no se le puso para abono en cuenta del beneficiario, el mismo si (sic) fue depositado en la cuenta del proveedor. Le hemos solicitado nos envía (sic) copia del estado de cuenta donde se refleje lo antes expuesto y en su momento se los haremos llegar por esta vía.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que el cheque fue depositado en la cuenta del proveedor y que le ha solicitado le envíe copia del estado de cuenta donde se refleje el depósito, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$55,700.00.

En consecuencia, al realizar un pago que rebasó el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal mediante cheque nominativo, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Reglamento de mérito.

## **Pasivos**

### **Cuentas por Pagar**

- Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en la cuenta “Acreedores Diversos”,

presentada por la Agrupación, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS DE 2007		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
<b>2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS</b>				
A.D. JOSÉ T. PÉREZ FRANCO	\$18,110.70	\$50,110.70	\$52,000.00	\$20,000.00
A.D. MARTÍN SÁNCHEZ ROJAS	3,168.50	0.00	0.00	3,168.50
TELÉFONOS DE MÉXICO	1,262.00	0.00	0.00	1,262.00
A.D. VANESSA RODRÍGUEZ	12,500.00	48,000.00	58,500.00	23,000.00
<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>	<b>\$35,041.20</b>	<b>\$98,110.70</b>	<b>\$110,500.00</b>	<b>\$47,430.50</b>

Procedió señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran y no se encontraran debidamente soportados, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debía proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debía considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se toma en cuenta y se cubrirán dentro del ejercicio de 2008.”*

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que dichos saldos hayan sido liquidados o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, serán

considerados como ingresos no reportados de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

- De la verificación a la cuenta “Cuentas por Pagar”, subcuenta “Proveedores”, subsubcuenta “D.D. Araceli Mendoza Vérdiguel”, se localizó el registro de una póliza por concepto de un pago por el finiquito de la factura 601, cuyo importe rebasaba el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2007 equivalía a \$25,285.00; sin embargo, aun cuando fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, la copia del cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
PE-01/06-07	601 (*)	01-06-07	Araceli Mendoza Vérdiguel	4,000 impresiones de la revistas trimestrales	\$110,700.00	0369258	\$55,000.00

(\*) La factura 601 fue pagada con dos cheques, el señalado en este cuadro y otro en el apartado de Cuentas por Cobrar de este oficio.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo relacionado a la observación de la cuenta ‘Cuentas por Pagar’. Y específicamente al pago del complemento de la factura No. 601 por \$110,700.00. Ver punto 1 de Cuentas por Cobrar.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica en el punto de cuentas por cobrar que el cheque fue depositado en la cuenta del proveedor y que le ha solicitado le envíe copia del estado de cuenta donde se refleje el depósito, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$55,000.00.

En consecuencia, al realizar un pago que rebasó el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal mediante cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Reglamento de mérito.

- De la verificación a la cuenta “Cuentas por Pagar”, subcuenta “Acreedores Diversos”, subsubcuenta “A.D. José Pérez Franco”, se localizó el registro de una póliza por concepto de un pago por adeudo de honorarios, cuyo importe rebasaba el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2007 equivalía a \$25,285.00; sin embargo, aun cuando fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del acreedor, la copia del cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE	
	NÚMERO	IMPORTE
PE-02/04-07	0369255	<b>\$28,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la observación de Cuentas por Pagar, Subcuenta Acreedores Diversos, SubSubcuenta A.D. José Trinidad Pérez Franco por un monto de \$28,000.00, en el cual se nos menciona no haberle puesto para abono en cuenta del beneficiario al cheque en comento, manifestamos bajo protesta de decir verdad que el mismo fue depositado a la cuenta de cheques del prestador de servicios”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que el cheque fue depositado en la cuenta del prestador de servicios, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$28,000.00.

En consecuencia, al realizar un pago que rebasó el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal mediante cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Reglamento de mérito.

## Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2007, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportan saldos como a continuación se detalla:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
<b>2-20-203 IMPUESTOS POR PAGAR</b>				
RETENCIÓN HONORARIOS A. SALARIOS	\$12,712.30	\$0.00	\$5,590.00	\$18,302.30
10% HONORARIOS	13,210.50	0.00	0.00	13,210.50
10% ARRENDAMIENTO	13,210.50	0.00	0.00	13,210.50
ISR RETENIDO BANCO	0.00	0.00	-399.75	-399.75
CRÉDITO AL SALARIO	-15,135.90	0.00	0.00	-15,135.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,997.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,190.25</b>	<b>\$29,187.65</b>

Como se observa en el cuadro anterior, la Agrupación no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/2207/2008 del 25 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) al respecto informamos que dichos pagos los realizaremos a la brevedad posible con sus accesorios correspondientes a la instancia hacendaría (sic). Cave (sic) comentar que si no se habían enterado, es por que la agrupación política nacional le ha dado prioridad a las tareas específicas que nos citan como obligación a las Agrupaciones Políticas Nacionales.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$5,190.25 que corresponden a los Impuestos Retenidos en el año 2007, toda vez que los saldos de 2006 fueron sancionados en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia, al no presentar los enteros del pago de impuestos, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación por un total de \$29,187.65 (\$5,190.25 del ejercicio 2007 y \$23,997.40 de ejercicios anteriores).

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$311,591.53 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) cumple con la normatividad aplicable, además de que su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2007 un saldo de \$0.02, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$285,171.06 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (recibos de honorarios asimilables a sueldos, recibos de teléfono y luz; comprobantes de peaje, estados de cuenta bancarios, facturas, kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) cumple con la normatividad aplicable.
5. La Agrupación presentó como soporte documental de un gasto una “Consulta de Saldo” y no la factura con la totalidad de los requisitos fiscales que ampara el gasto por concepto de servicio telefónico por \$960.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo

y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

6. La Agrupación no presentó copia de un cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, correspondiente a un pago cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal por \$21,735.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.6 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

7. La agrupación realizó pagos que rebasaron el tope de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal mediante cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$138,700.00, como sigue:

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Cuentas por Cobrar	\$55,700.00
Cuentas por Pagar	55,000.00
	28,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$138,700.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo

establecido en el artículo 7.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

8. La Agrupación presentó al cierre del ejercicio 2007, saldos en las cuentas por cobrar por \$130,337.95, los cuales si al cierre del ejercicio 2008 continúan en la misma situación, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.
9. La Agrupación presentó al cierre del ejercicio 2007, saldos en las cuentas por pagar por \$47,430.50, los cuales si al cierre del ejercicio 2008 continúan en la misma situación y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia.

La Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia pueden realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

10. La Agrupación no presentó los enteros del pago de impuestos por \$5,190.25 que corresponden a los Impuestos Retenidos en el año 2007, toda vez que los saldos de 2006 fueron sancionados en el ejercicio correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con el 102,

párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación por un total de \$29,187.65 (\$5,190.25 del ejercicio 2007 y \$23,997.40 de ejercicios anteriores).

11. La Agrupación reportó Ingresos por \$311,591.53 y Egresos por \$285,171.06, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$26,420.47.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2007, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:30 horas del 19 de mayo del 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso l) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del 2008, en relación con el 14.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Manuel Castillo Durán, persona comisionada por la agrupación política nacional Agrupación Política Campesina para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2007, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditora adscrita a la Dirección Análisis de Informes Anuales y de Campaña, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, mediante oficio número UF/650/2008, comunicó a la agrupación política nacional Agrupación Política Campesina que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de 2007 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3, inciso a) del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del año en curso, así como el numeral 14.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 26 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:50 horas del 19 de mayo de 2008, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. \_ \_ \_ \_ \_

-----

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

**PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**



C. MANUEL CASTILLO DURÁN

Formato "IA-APN". INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, APN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

10 SEP 2008  
16:30 HRS

**RECIBIDO**

MONTO (\$) *C. Campesina, APN*

I. INGRESOS		MONTO ( \$ )
1. Saldo Inicial		3,822.31
2. Financiamiento Público		307,293.05
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		476.17
<b>TOTAL</b>		<b>311,591.53</b>

\* Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO ( \$ )
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		152,736.06
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		132,435.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	132,435.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>285,171.06</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 311,591.53	
EGRESOS	\$ 285,171.06	
<b>SALDO</b>		<b>\$ 26,420.47</b>

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
<p>RESPONSABLE DE FINANZAS</p>	<p>FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2007 modificado</p>



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

México, D.F., a 25 de agosto de 2008

*[Handwritten signature]*

**LUZ CARLOS MORENO PÉREZ  
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA  
PRESENTE.**



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y i), así como 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero pasado, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Informe Anual**

Al cotejar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", contra los

MGLB/JLPG/GRC

*Recibido con  
observaciones*



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2207/2008

saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN INFORME ANUAL 2007	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2007 (SEGÚN AUDITORÍA)	DIFERENCIA
<b>II. Egresos</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$122,111.06	\$152,736.06	\$30,625.00

Nota: La diferencia corresponde al importe por la adquisición del Activo Fijo.

Adicionalmente, al verificar el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se determinó que no reportó el monto por la adquisición de Activo Fijo como lo establece el formato anexo al Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN "IA-4-APN"	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN 31 DE DICIEMBRE 2007 (SEGÚN AUDITORÍA)	DIFERENCIA
Servicios Personales	\$116,090.00	\$116,090.00	\$0.00
Materiales y Suministros	390.00	390.00	0.00
Servicios Generales	4,182.00	4,182.00	0.00
Gastos Financieros	1,449.06	1,449.06	0.00
Gastos por Autofinanciamiento			
Adquisiciones de Activo Fijo (*)		30,625.00	30,625.00
	<b>\$122,111.06</b>	<b>\$152,736.06</b>	<b>\$30,625.00</b>

(\*) Corresponde al total de los movimientos de cargo en las cuentas de Activo Fijo.

Procede señalar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de la materia. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Es importante señalar que lo reportado en el Informe Anual se desprende de la contabilidad elaborada por su Agrupación, por lo tanto, deben coincidir ambas cifras.

En consecuencia, y con la finalidad de que no existan diferencias en la información antes referida, se le solicita lo siguiente:

MGLB/JLPG/GRG



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

- Realice las correcciones que procedan, de tal forma que el Informe Anual "IA-APN" y la balanza de comprobación reporten las mismas cifras.
- Los formatos "IA-APN" e "IA-4-APN" debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- El "Detalle de Egresos" que corresponde a la integración del importe de los renglones A) y B) del apartado II Egresos, señalado en el formato "IA-APN" Informe Anual, anexo al Reglamento de la materia, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como en el punto (7) del Instructivo del Formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes.

#### Saldo Inicial

De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2007 y auxiliares al 31 de diciembre de 2007, se observó el registro contable de sus saldos iniciales; sin embargo, no presentó la póliza en la cual se pueda constatar dichos registros. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
1-10-101-0000	1-10-101-0001-00000	Bancos	PD-01/01-07	Registro inicial 2007	\$3,822.31	
1-10-103-0000	1-10-103-1030-00001	D.D. Elia Sánchez Cerda			947.97	
	1-10-103-1030-00002	D.D. Pablo Lugo Yurjar			4,875.76	
	1-10-103-1030-00003	D.D. Antonio Rodríguez Trejo			32,000.00	
	1-10-103-1030-00004	D.D. Pedro Miranda Ontiveros			3,965.70	
	1-10-103-1030-00005	D.D. Francisco Román Sánchez			26,000.00	
	1-10-103-1030-00006	D.D. Eduardo Horacio R.			3,000.00	
	1-10-103-1030-00007	D.D. José T. Pérez Franco			5,048.52	
	1-10-103-1030-00008	D.D. Humberto Cruz Garnica			10,500.00	
1-11-113-0000	1-11-113-0001-00001	Mobiliario y Equipo			28,180.90	

MGLB/JLPG/GRA



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/2207/2008**

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
1-11-115-0000	1-11-115-0001-00001	Equipo de Cómputo 1999			58,159.10	
1-12-130-0000	1-12-130-0001-00000	Rentas en garantías			460.00	
2-20-202-0000	2-20-202-0001-00000	A.D. José T. Pérez Franco				\$18,110.70
	2-20-202-0002-00000	A.D. Martín Sánchez Rojas				3,168.50
	2-20-202-0003-00000	Teléfonos de México, S.A.				1,262.00
	2-20-202-0004-00000	A.D. Vanessa Rodríguez				12,500.00
2-20-203-0000	2-20-203-2030-00000	Ret. Hon. Asimilables a Salarios				12,712.30
	2-20-203-2033-00000	10% Honorarios				13,210.50
	2-20-203-2034-00000	10% Arrendamiento				13,210.50
	2-20-203-2038-00000	Crédito al salario				-15,135.90
2-22-000-0000	2-22-221-0000-00000	Intereses por devengar				0.03
3-31-000-0000	3-31-310-0000-00000	Déficit o rem. Ejerc. Anteriores				117,921.63
<b>TOTAL</b>					<b>\$176,960.26</b>	<b>\$176,960.26</b>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede que justifique los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia.

**Egresos**

**Gastos de Operación Ordinaria**

**Servicios Personales**

De la verificación a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneración a Dirigentes", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Honorarios Asimilados; sin embargo, carecen de algunos de los datos que establece la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

MGLB/JLPG/GRE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	CARECEN DE:
PD-02/01-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de enero de 2007.	\$4,192.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Folio</li> <li>• Fecha</li> <li>• Firma del funcionario del área que autorizó el pago</li> <li>• Domicilio de la agrupación.</li> </ul>
PD-03/01-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de enero de 2007.	4,738.00	
PD-01/02-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de febrero de 2007.	4,192.00	
PD-02/02-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de febrero de 2007.	4,738.00	
PD-01/03-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de marzo de 2007.	4,192.00	
PD-02/03-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de marzo de 2007.	4,738.00	
PD-01/04-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de abril de 2007.	4,192.00	
PD-02/04-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de abril de 2007.	4,738.00	
PD-01/05-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de mayo de 2007.	4,192.00	
PD-02/05-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de mayo de 2007.	4,738.00	
PD-01/06-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de junio de 2007.	4,192.00	
PD-02/06-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de junio de 2007.	4,738.00	
PD-01/07-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de julio de 2007.	4,192.00	
PD-02/07-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de julio de 2007.	4,738.00	
PD-01/08-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de agosto de 2007.	4,192.00	
PD-02/08-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de agosto de 2007.	4,738.00	
PD-01/09-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de septiembre de 2007.	4,192.00	
PD-02/09-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de septiembre de 2007.	4,738.00	
PD-01/10-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de octubre de 2007.	4,192.00	
PD-02/10-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de octubre de 2007.	4,738.00	
PD-01/11-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de noviembre de 2007.	4,192.00	
PD-02/11-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de noviembre de 2007.	4,738.00	
PD-01/12-07	José Trinidad Pérez Franco	Asimilados de diciembre de 2007.	4,192.00	
PD-02/12-07	José Trinidad Pérez Franco	Compensación 2007.	4,192.00	
PD-03/12-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Asimilados de diciembre de 2007.	4,738.00	
PD-04/12-07	Vanessa Rodríguez Martínez	Compensación 2007.	4,738.00	
<b>Total</b>			<b>\$116,090.00</b>	

Adicionalmente, carecen de la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilables detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- La copia de la credencial para votar con fotografía de los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 10.11 y 14.2 del Reglamento de mérito.

MGLB/JLPG/GRG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

### Órganos Directivos

1. De la verificación a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneración a Dirigentes", se observó el pago a dos personas por honorarios asimilables; sin embargo, de la verificación a la integración de los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se localizaron en cargo alguno. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES	MÉSES EN LOS QUE SE REALIZARON PAGOS
José Trinidad Pérez Franco	\$54,496.00	Enero a Diciembre de 2007.
Vanessa Rodríguez Martínez	61,594.00	Enero a Diciembre de 2007.
<b>TOTAL</b>	<b>\$116,090.00</b>	

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- El escrito en el cual informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el cargo y los periodos en los que estas personas estuvieron en la dirigencia de su agrupación durante el ejercicio de 2007.
- En su caso, realizar las reclasificaciones correspondientes a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Personales".
- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 14.2, 19.1, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia.

2. Referente al personal que formó parte de los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se localizó remuneración alguna. A continuación se detallan las personas en comento:

MGLB/JLPG/GRE



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2207/2008

NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>		
C. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ	PRESIDENTE	
C. PABLO LUGO YURIAR	VICEPRESIDENTE	
C. CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	
C. MANUEL CASTILLO DURÁN	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	
C. SILVIA MENDOZA ANTONIO	COMISIÓN DE FINANZAS	
C. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	COMISIÓN DE FINANZAS	
C. LUZ CARLOS MORENO PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO	
C. SALVADOR HERNÁNDEZ AROZENA	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL	
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL	(1)
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA	
C. ARMANDO HERRERA GUZMÁN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA	
C. ANGÉLICA SERRANO ÁVALOS	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
C. JUAN CARLOS LOBATO BADILLO	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
C. ABEL JAIME LEAL GONZÁLEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	
C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	
C. ANTONIO LUNA CERVANTES	PRESIDENTE CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. ELIA SÁNCHEZ CERDA	VICEPRESIDENTA CONSEJERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	CONSEJERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	(1)
C. CELSO MONTECINOS RAMÍREZ	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. HUMBERTO CRUZ GARNICA	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. ENRIQUE VILLARREAL RAMOS	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
C. EDUARDO RÍOS MERCADO	CONSEJERO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RURALES	
<b>COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA</b>		
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	PRESIDENTE	(1)
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	PRESIDENTE	(1)
C. JOSUE VALENZUELA ARMENTA	SECRETARIO	
C. JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ	SECRETARIO	
C. JOSÉ ÁLVAREZ JUÁREZ	SECRETARIO	
C. ELIA ESTRADA MACÍAS	SECRETARIA	
<b>COMISIÓN DE MUJERES</b>		
C. MAGDALENA DÍAZ REYES	MIEMBRO	
C. SUSANA RESENDIZ DÍAZ	MIEMBRO	
<b>COMISIÓN DE JOVENES</b>		
C. ADRIANA SALDAÑA BRIONES	MIEMBRO	
C. PEDRO JAIMES MACEDO	MIEMBRO	

Como se observa en el cuadro anterior los dirigentes referenciados con (1) se encuentran registrados en más de un cargo, por lo que será necesario que informe de los periodos en los que estuvieron en cada uno durante el ejercicio 2007.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior.

MGLB/JLPG/GRG



UNIDAD FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/2207/2008**

- En su caso, proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se refleje el cobro de los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y forma de pago.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

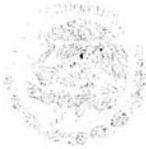
**Servicios Generales**

De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Teléfono", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una Consulta de Saldo; sin embargo, carece de la factura y la evidencia del pago. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE	IMPORTE
PE-01/11-07	273	\$960.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

MGLB/JLPG/GRC



REGISTRADO FEDERAL ELECTORAL

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Comprobante del pago anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

#### Gastos por Amortizar

De la verificación a la cuenta "Gastos Por Amortizar", subcuenta "Revista", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura cuyo importe rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en al año 2007 equivalía a \$5,057.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-04/08-07	1110	16-08-07	Higinio Francisco Garaña Reynaud	3,000 ejemplares editados e impresos de la revista "Nuestro Campo"	\$21,735.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La copia del cheque con el que se efectuó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

MGLB/JLPG/GRG



CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

#### Cuentas por Cobrar

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, presentada por su agrupación, específicamente en las Cuentas por Cobrar se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
<b>1-10-103 DEUDORES DIVERSOS</b>				
PABLO LUGO YURIAR	\$4,875.76	\$0.00	\$4,003.51	\$872.25
ANTONIO RODRIGUEZ TREJO	32,000.00	0.00	0.00	32,000.00
PEDRO MIRANDA ONTIVEROS	3,965.70	0.00	0.00	3,965.70
FRANCISCO ROMAN SANCHEZ	26,000.00	18,000.00	0.00	44,000.00
EDUARDO HORACIO	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
HUMBERTO CRUZ GARNICA	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00
LUZ CARLOS MORENO PEREZ	0.00	25,000.00	20,000.00	5,000.00
MANUEL CASTILLO DURAL	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
NORMA ANGELICA RODRIGUEZ	0.00	28,000.00	0.00	28,000.00
<b>Total</b>	<b>\$80,341.46</b>	<b>\$74,000.00</b>	<b>\$24,003.51</b>	<b>\$130,337.95</b>

Procede señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

1. De la verificación a la cuenta "Cuentas por Cobrar" subcuenta "Deudores Diversos", subsubcuenta "D.D. Araceli Mendoza Vérdiguel", se localizó el registro de una póliza por concepto de un pago por anticipo, cuyo importe rebasa el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en al año 2007 equivalía a \$25,285.00; sin embargo, aún cuando fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, la copia del cheque carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

MGLB/JLPG/GRD



UNIDAD FISCALIZADORA

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				ANTICIPO		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CARGO	CHEQUE
PE-03/05-07	601	01-06-07	Araceli Mendoza Vérdiguel	4,000 impresiones de la revistas trimestrales	\$110,700.00	\$55,700.00	0369256

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

#### Pasivos

##### Cuentas por Pagar

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en la cuenta "Acreedores Diversos", presentada por su agrupación, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS DE 2007		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
<b>2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS</b>				
A.D. JOSE T. PEREZ FRANCO	\$18,110.70	\$50,110.70	\$52,000.00	\$20,000.00
A.D. MARTÍN SÁNCHEZ ROJAS	3,168.50	0.00	0.00	3,168.50
TELEFONOS DE MEXICO	1,262.00	0.00	0.00	1,262.00
A.D. VANESSA RODRIGUEZ	12,500.00	48,000.00	58,500.00	23,000.00
<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>	<b>\$35,041.20</b>	<b>\$98,110.70</b>	<b>\$110,500.00</b>	<b>\$47,430.50</b>

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, su Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna

MGLB/JLPG/GRC



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/2207/2008**

circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su Agrupación.

1. De la verificación a la cuenta "Cuentas por Pagar", subcuenta "Proveedores", subsubcuenta "D.D. Araceli Mendoza Vérdiguel", se localizó el registro de una póliza por concepto de un pago por el finiquito de la factura 601, cuyo importe rebasa el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2007 equivalía a \$25,285.00; sin embargo, aún cuando fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, la copia del cheque carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
PE-01/06-07	601 (*)	01-06-07	Araceli Mendoza Vérdiguel	4,000 impresiones de la revistas trimestrales	\$110,700.00	0369258	\$55,000.00

(\*) La factura 601 fue pagada con dos cheques, el señalado en este cuadro y otro en el apartado de Cuentas por Cobrar de este oficio.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

2. De la verificación a la cuenta "Cuentas por Pagar" subcuenta "Acreedores Diversos", subsubcuenta "A.D. José Pérez Franco", se localizó el registro de una póliza por concepto de un pago por adeudo de honorarios, cuyo importe rebasa el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2007 equivalía a \$25,285.00; sin embargo, aún cuando fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del acreedor, la copia del cheque carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE	
	NÚMERO	IMPORTE
PE-02/04-07	0369255	\$28,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

MGLB/JLPG/GRCA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2207/2008

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

#### Impuestos por Pagar

1. De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2007, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportan saldos como a continuación se detalla:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
<b>2-20-203 IMPUESTOS POR PAGAR</b>				
RETENCIÓN HONORARIOS A. SALARIOS	\$12,712.30	\$0.00	\$5,590.00	\$18,302.30
10% HONORARIOS	13,210.50	0.00	0.00	13,210.50
10% ARRENDAMIENTO	13,210.50	0.00	0.00	13,210.50
ISR RETENIDO BANCO	0.00	0.00	-399.75	-399.75
CRÉDITO AL SALARIO	-15,135.90	0.00	0.00	-15,135.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,997.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,190.25</b>	<b>\$29,187.65</b>

Como se observa en el cuadro anterior, su agrupación no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.3 incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su Agrupación presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2007 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes. De igual forma, adjunto a este oficio le acompaño copia certificada de las facturas que

MGLB/JLPG/GRG

13



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/2207/2008**

presentó con motivo de la revisión, en virtud de que las originales servirán de base para llevar a cabo la circularización correspondiente con el proveedor que realizó operaciones con su Agrupación Política Nacional.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 34, párrafo 4 en relación con el 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como del numeral 15.1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ-HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

MGLB/JLPG/GRG

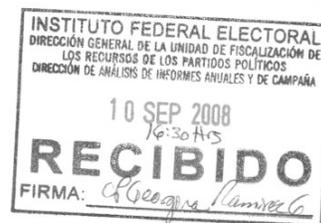
14



AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N. REG. I.F.E. No. CG 24/99  
REG. FED. APC990430728

México, D. F. a 09 de septiembre de 2008

LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS.  
P R E S E N T E



ASUNTO: CONTESTACION OFICIO No. UF/2207/2008

MUY SEÑORES NUESTROS:

En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 77, párrafo 6 y en relación con el 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2 inciso a) y b) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Vigente hasta el 14 de enero de 2008. Así como del 14.2, 15.1 y 15.2 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio No. UF/2207/2008 de fecha 25 de agosto de 2008, **AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2007, como sigue:

**Informe Anual**

En respuesta a la observación del formato IA-APN y al IA-4-APN, en el cual los saldos no son iguales en un monto de \$30,625.00, los cuales corresponden a compra de activos fijos, al respecto me permito hacer de su conocimiento, que se modificaron los mismos y anexo nos permitimos enviarlos debidamente requisitados.

Así mismo, enviamos a usted el detalle de Egresos del Apartado II de los Egresos.

**Saldo Inicial**

Respecto de la observación del saldo inicial de 2007, anexo enviamos la póliza de D-1 debidamente registrada contablemente.



## Egresos

### Gastos de Operación Ordinaria

#### Servicios Personales

En respuesta a la observación de la cuenta de servicios personales, nos permitimos enviar a usted, 26 pólizas correspondientes al pago de Contador y Secretaria, en el ejercicio 2007 debidamente corregido, así como copia de credencial de elector de los prestadores de servicios.

*No se presenta la copia de credencial de elec. de los prestadores de servicio, de Yanessy Rodríguez las 26 pólizas señaladas.* 10-Sep-2008

#### Órganos Directivos

1.- En contestación a la observación de "Remuneración Dirigentes por \$116,090.00, me permito informar que dichos movimientos fueron reclasificados y considerados en el punto anterior. ( ver pólizas enviadas ) se envía también auxiliares contables y balanzas de comprobación por los meses de enero a diciembre de 2007.

2.- Respecto de esta observación de la remuneración y periodos de desempeño de los órganos de dirección, queremos manifestarles que todos y cada uno de los integrantes de la Agrupación Política Campesina, desde su registro ante el Instituto Federal Electoral han venido prestando sus servicios en forma honoraria por lo que no se cuenta con pólizas ni registros contables algunos.

#### Servicios Generales

Con relación a la observación de no haber presentado comprobante del pago por la cantidad de \$960.00 de Teléfonos de México, nos permitimos anexarles, copia del oficio donde se solicita copia del mismo a la empresa de Teléfonos de México, S. A. en la inteligencia de que una vez que se reciba, se los haremos llegar a sus oficinas.

*No se presenta el escrito dirigido a teléfonos de México señalado en este párrafo.* Yanessy Rodríguez 10-Sep-2008

#### Gastos por Amortizar

Con relación a la observación de no haber presentado copia del cheque No. 264 por la cantidad de \$21,735.00, a nombre de Higinio Francisco Garaña Reynaud; anexo al presente enviamos copia del oficio donde se le solicita al banco y en su momento se los haremos llegar por esta vía.



#### **Cuentas por Cobrar**

Se toma nota al respecto.

1.- Con relación al pago del Ch. 256 por la cantidad de \$55,700.00 a nombre de Araceli Mendoza Vérdiguel, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que aun cuando no se le puso para abono en cuenta del beneficiario, el mismo si fue depositado en la cuenta del proveedor. Le hemos solicitado nos envíe copia del estado de cuenta donde se refleje lo antes expuesto y en su momento se los haremos llegar por esta vía.

#### **Pasivos**

##### **Cuentas por Pagar**

Se toma en cuenta y se cubrirán dentro del ejercicio de 2008.

1.- En lo relacionado a la observación de la cuenta "Cuentas por Pagar". Y específicamente al pago del complemento de la factura No. 601 por \$110,700.00. Ver punto 1 de Cuentas por Cobrar.

2.- En relación a la observación de Cuentas por Pagar, Subcuenta Acreedores Diversos, SubSubcuenta A.D. José Trinidad Pérez Franco por un monto de \$28,000.00, en el cual se nos menciona no haberle puesto para abono en cuenta del beneficiario al cheque en comento, manifestamos bajo protesta de decir verdad que el mismo fue depositado a la cuenta de cheques del prestador de servicios.

#### **Impuestos por pagar**

Respecto de la observación de la cuenta de "Impuestos por Pagar", en la cual se solicita los comprobantes de pago y entero de los impuestos retenidos; al respecto informamos que dichos pagos los realizaremos a la brevedad posible con sus accesorios correspondientes a la instancia hacendaría. Cave comentar que si no se habían enterado, es por que la agrupación política nacional le ha dado prioridad a las tareas específicas que nos citan como obligación a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a las observaciones de **Agrupación Política Campesina, APN.**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34 párrafo 4 y 49-A párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigente hasta el 14 de enero de 2008. así como el numeral 15.1 del Reglamento en materia.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Luz Carlos Moreno Pérez**  
**Secretario de Finanzas de Agrupación**  
**Política Campesina, APN.**

AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N.  
REG. I.F.E. No. CG24/99  
R.F.C. APC-990430-728



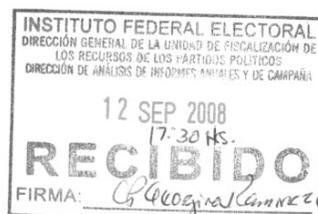
AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N. REG. I.F.E. No. CG 24/99  
REG. FED. APC990430728

México, D. F. a 09 de septiembre de 2008

LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS.  
P R E S E N T E

ASUNTO: CONTESTACION OFICIO No. UF/2207/2008

MUY SEÑORES NUESTROS:



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 77, párrafo 6 y en relación con el 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2 inciso a) y b) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Vigente hasta el 14 de enero de 2008. Así como del 14.2, 15.1 y 15.2 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio No. UF/2207/2008 de fecha 25 de agosto de 2008, **AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2007, como sigue:

**Informe Anual**

En respuesta a la observación del formato IA-APN y al IA-4-APN, en el cual los saldos no son iguales en un monto de \$30,625.00, los cuales corresponden a compra de activos fijos, al respecto me permito hacer de su conocimiento, que se modificaron los mismos y anexo nos permitimos enviarlos debidamente requisitados.

Así mismo, enviamos a usted el detalle de Egresos del Apartado II de los Egresos.

**Saldo Inicial**

Respecto de la observación del saldo inicial de 2007, anexo enviamos la póliza de D-1 debidamente registrada contablemente.

*UFAPAP-2008-1422*



## Egresos

### Gastos de Operación Ordinaria

#### Servicios Personales

En respuesta a la observación de la cuenta de servicios personales, nos permitimos enviar a usted, 26 pólizas correspondientes al pago de Contador y Secretaria, en el ejercicio 2007 debidamente corregido, así como copia de credencial de elector de los prestadores de servicios.

*No se presenta copia de Credencial de Elector del c. José Trinidad Pérez Franco.*

#### Órganos Directivos

*Manuel Castillo Durán 12-sep-08  
Srio de Organización*

1.- En contestación a la observación de "Remuneración Dirigentes por \$116,090.00, me permito informar que dichos movimientos fueron reclasificados y considerados en el punto anterior. ( ver pólizas enviadas ) se envía también auxiliares contables y balanzas de comprobación por los meses de enero a diciembre de 2007.

2.- Respecto de esta observación de la remuneración y periodos de desempeño de los órganos de dirección, queremos manifestarles que todos y cada uno de los integrantes de la Agrupación Política Campesina, desde su registro ante el Instituto Federal Electoral han venido prestando sus servicios en forma honoraria por lo que no se cuenta con pólizas ni registros contables algunos.

#### Servicios Generales

Con relación a la observación de no haber presentado comprobante del pago por la cantidad de \$960.00 de Teléfonos de México, nos permitimos anexarles, copia del oficio donde se solicita copia del mismo a la empresa de Teléfonos de México, S. A. en la inteligencia de que una vez que se reciba, se los haremos llegar a sus oficinas.

#### Gastos por Amortizar

Con relación a la observación de no haber presentado copia del cheque No. 264 por la cantidad de \$21,735.00, a nombre de Higinio Francisco Garaña Reynaud; anexo al presente enviamos copia del oficio donde se le solicita al banco y en su momento se los haremos llegar por esta vía.



#### Cuentas por Cobrar

Se toma nota al respecto.

1.- Con relación al pago del Ch. 256 por la cantidad de \$55,700.00 a nombre de Araceli Mendoza Vérdiguel, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que aun cuando no se le puso para abono en cuanta del beneficiario, el mismo si fue depositado en la cuanta del proveedor. Le hemos solicitado nos envíe copia del estado de cuenta donde se refleje lo antes expuesto y en su momento se los haremos llegar por esta vía.

#### Pasivos

##### Cuentas por Pagar

Se toma en cuenta y se cubrirán dentro del ejercicio de 2008.

1.- En lo relacionado a la observación de la cuenta "Cuentas por Pagar". Y específicamente al pago del complemento de la factura No. 601 por \$110,700.00. Ver punto 1 de Cuentas por Cobrar.

2.- En relación a la observación de Cuentas por Pagar, Subcuenta Acreedores Diversos, SubSubcuenta A.D. José Trinidad Pérez Franco por un monto de \$28,000.00, en el cual se nos menciona no haberle puesto para abono en cuenta del beneficiario al cheque en comento, manifestamos bajo protesta de decir verdad que el mismo fue depositado a la cuenta de cheques del prestador de servicios.

##### Impuestos por pagar

Respecto de la observación de la cuenta de "Impuestos por Pagar", en la cual se solicita los comprobantes de pago y entero de los impuestos retenidos; al respecto informamos que dichos pagos los realizaremos a la brevedad posible con sus accesorios correspondientes a la instancia hacendaría. Cave comentar que si no se habían enterado, es por que la agrupación política nacional le ha dado prioridad a las tareas específicas que nos citan como obligación a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a las observaciones de **Agrupación Política Campesina, APN.**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34 párrafo 4 y 49-A párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigente hasta el 14 de enero de 2008. así como el numeral 15.1 del Reglamento en materia.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

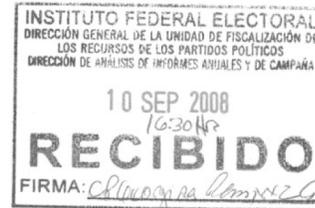
  
**Luz Carlos Moreno Pérez**  
Secretario de Finanzas de Agrupación  
Política Campesina, APN.



AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N.  
REG. I.F.E. No. CG24/99  
R.F.C. APC-990430-728



AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N. REG. I.F.E. No. CG 24/99  
REG. FED. APC990430728



LIC. HUGO S. GUTIERREZ HERNANDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS POLITICOS  
P R E S E N T E

Respecto de la observación del pago que se realizo en Teléfonos de México (TELMEX), con el cheque numero 369273, por la cantidad de \$960.00, mismo que no es posible comprobar con el recibo telefónico, por efectos de que no llego al domicilio y se pago directamente en caja de esta institución, así mismo este pago lo compruebo con el estado de cuenta del banco HSBC, del mes de noviembre del 2007, en donde se hace la referencia del pago.

Aclarando que se pidió un comprobante a Teléfonos de México de forma escrita para la comprobación fiscal, misma que fue rechazada por la Institución, justificándose que no era posible dar tal comprobante por el tiempo transcurrido y que por cambios de trabajo de esta misma Institución ya no se da ese tipo de información como lo hacían tiempo atrás.

Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a las observaciones de AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, APN., conforme a las disposiciones antes mencionadas.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"POR UNA VIDA DIGNA"

FRANCISCO ROMAN SANCHEZ  
PRESIDENTE DE AGRUPACION POLITICA CAMPESINA



MISANTLA #11, COL. ROMA SUR DELEGACION CUAUAHTEMOC, MEXICO D.F. CP. 06760 TEL/FAX: 52 64 10 30